

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) Y LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE LOECHES.

En Madrid a 16 DIC 2018

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Comunidad de Madrid, D. Carlos Izquierdo Torres, Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto 61/2018, de 21 de mayo (BOCM nº 121, de 22 de mayo), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el punto 4.2.1 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y el punto 3 del apartado octavo de la Orden 1/2018, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

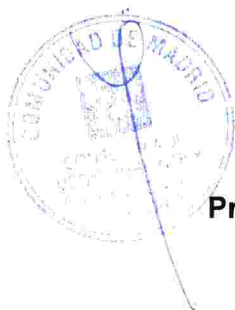
Y de otra, en representación de la Mancomunidad del Este, D. Javier Rodríguez Palacios, Ilmo. Presidente de la misma, en virtud de su nombramiento en la sesión constitutiva de la Mancomunidad de fecha 22 de septiembre de 2015, y de la competencia que le otorga el artículo 14 de sus Estatutos y el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero

Las Leyes 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.



Concretamente, el artículo 5.2 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, determina que son las Entidades Locales las competentes para la gestión de los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

Segundo La Mancomunidad del Este se constituyó el 14 de diciembre de 2006, publicándose sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 27 de noviembre del citado año, e inscribiéndose en el Registro de Entidades Locales el día 3 de enero de 2007.

En el BOCM de 22 de noviembre de 2016, se publicó la nueva redacción de los estatutos de la Mancomunidad, para la adaptación a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Mediante la Orden 2331/2008, de 17 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se otorgó a la Mancomunidad del Este la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos urbanos.

Tercero El Plan Regional de Residuos Urbanos 2006-2016, incluido en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, planteaba una serie de objetivos derivados de la legislación de residuos de forma que “será necesario tanto el máximo aprovechamiento de las infraestructuras de tratamiento de residuos urbanos existentes, como la promoción y desarrollo de nuevas plantas”.

También dicho Plan establece que “los municipios serán los responsables de la gestión y tratamiento de los residuos a través de la constitución de mancomunidades, por lo que cada mancomunidad deberá planificar y poner en marcha las instalaciones necesarias que den soporte a dicha gestión”.

La nueva Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad



de Madrid 2017 -2024, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de noviembre de 2018, que continúa con la línea citada en la Estrategia 2006-2016.

Cuarto

Con el objeto de atender las prescripciones del Plan de Residuos Urbanos, la Mancomunidad del Este ha diseñado un Complejo Medioambiental de Reciclaje, en terrenos del término municipal de Loeches, dado que se estima que la colmatación del depósito controlado situado en Alcalá de Henares, empleado actualmente para el 100% de los residuos de la bolsa de restos junto con los rechazos de la bolsa amarilla, se producirá en el primer trimestre de 2019.

Para la ejecución de dicho proyecto, y promovido por la Mancomunidad del Este, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 30 de junio de 2016, aprobó definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para la implantación del "Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad del Este", en el que se estableció que el complejo pasará a formar parte de las redes públicas supramunicipales de la región de Madrid, declarando de forma expresa el carácter supramunicipal de la estructura.

El proyecto cuenta con la Autorización Ambiental Integrada de la actividad del nuevo Complejo Medioambiental de Reciclaje, y se ha solicitado también la oportuna licencia municipal para el inicio de los trabajos de construcción al Ayuntamiento de Loeches con fecha 4 de julio de 2018.

Quinto

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (en consonancia con lo establecido a su vez por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), prevé la posibilidad de que se adjudiquen de forma directa "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

La necesidad de llevar a cabo la adjudicación directa de la subvención es fundamentalmente la derivada de la situación explicada en el apartado Cuarto: la estimación de que durante el primer trimestre de 2019 se va a colmatar el depósito controlado situado en Alcalá de Henares, que se emplea para el 100% de los residuos de la bolsa de restos junto con los rechazos de la bolsa amarilla.

Si no se construye un nuevo depósito, habrá, por tanto, un grave problema de salud pública.

Actualmente, la Mancomunidad del Este es la única de las mancomunidades de gestión de residuos madrileñas que se encuentra en esta situación de extrema urgencia, ya que en el resto se prevé que se produzca más adelante la colmatación de sus depósitos. Además, también es la única que cuenta



con Autorización Ambiental Integrada de la actividad del nuevo Complejo Medioambiental de Reciclaje previsto en Loeches, otorgada el 22 de marzo de 2018, lo que hace que se encuentre en disposición de empezar las obras en breve espacio de tiempo.

Por lo tanto, el interés público queda suficientemente justificado, así como la singularidad del beneficiario conforme al artículo 4.5.c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Los terrenos ya se encuentran a disposición de la Mancomunidad del Este, debido a que se ha llevado a cabo un procedimiento expropiatorio, al conllevar la declaración de la utilidad pública e interés social de los suelos la aprobación definitiva del Plan Especial citado.

A la hora de elaborar este convenio se ha tenido en cuenta la nueva Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la cuantía de la ayuda y características de la misma, Esto es, la Comunidad de Madrid financiará el 50% de la inversión realizada por las entidades locales a través de mancomunidades. El importe máximo de subvención de la administración autonómica para las citadas construcciones por habitante censado en la Comunidad de Madrid, será de 79 euros por habitante (IVA incluido).

La urgencia por la próxima colmatación anteriormente citada, requiere que se realice cuanto antes la construcción de un nuevo complejo, y se ha querido adaptar las condiciones de la ayuda a la nueva Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prevé la posibilidad de que mediante autorización de Consejo de Gobierno se efectúe la concesión directa de la subvención mediante la celebración de un convenio.

Sexto

En la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de noviembre de 2018, se establece que la Comunidad de Madrid subvencionará a la Mancomunidad del Este por importe del 50% de la inversión realizada para la construcción del Complejo Medioambiental de Reciclaje en el término municipal de Loeches, que en ningún caso podrá superar la cantidad de 79 euros (IVA incluido) por habitante censado en los municipios pertenecientes a aquélla.

Para la cuantificación de la población de los municipios de la Comunidad de Madrid se considerarán los datos del padrón del INE de 1 de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención. Como anexo I al presente convenio se recogen las cifras oficiales de población, de los municipios integrantes de la Mancomunidad del Este, resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2017.



El coste estimado de la construcción del complejo medioambiental asciende a 127.143.464,79 euros, por lo que la financiación del 50% ascendería a 63.571.732,40 euros.

Los municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Este, todos ellos mancomunados, a 1 de enero de 2017, suman una población de 733.111 habitantes, de forma que la cantidad a financiar, dado el límite ya mencionado de que no podrá superarse 79 euros por habitante, asciende a cincuenta y siete millones novecientos quince mil setecientos sesenta y nueve euros (57.915.769 €).

La memoria económica de la nueva Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid, prevé que la Comunidad de Madrid anticipará a las Mancomunidades de municipios de tratamiento de residuos domésticos una cantidad de la ayuda al inicio de las actuaciones para la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento de residuos. En el caso de la Mancomunidad del Este se anticiparán las disponibilidades presupuestarias existentes en la posición presupuestaria G/456N/76301, denominada "Estrategia de Residuos", en el año 2018, que en el momento de tramitar este Convenio asciende a 16.522.704 euros.

Conforme a lo establecido en la memoria económica de la nueva Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid el resto de la financiación será aportada por la Comunidad de Madrid en un período de 20 años, en anualidades constantes incrementadas por el interés legal del dinero (3% en 2018) y conforme a sus disponibilidades presupuestarias. Empezando a contar en el año siguiente a la terminación de la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento, durante el período 2021-2040.

En virtud de ello, con el fin de canalizar a favor de la Mancomunidad del Este una subvención directa que permita llevar a cabo la implantación de un complejo medioambiental de reciclaje en la misma, siendo de aplicación el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2018 por el que se autoriza la celebración de este convenio, ambas partes lo suscriben, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención que se otorga por la Comunidad de Madrid a la Mancomunidad del Este, para la



financiación de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda.

Segunda Finalidad de la ayuda y conceptos subvencionables

1. La subvención tiene por finalidad financiar la construcción de un Complejo Medioambiental de Reciclaje en el municipio de Loeches, con el fin de garantizar los siguientes objetivos:
 - a) Acoger como rechazo en el depósito de cola un máximo del 35% en peso de su producción registrada en el año 1995 en la parte proporcional del área de gestión de la Mancomunidad del Este.
 - b) Recuperar un porcentaje superior al 80% en peso de los residuos de envases de la segunda bolsa que llegarán a la instalación.
 - c) Recuperar un porcentaje cercano al 100% en peso de los metales que lleguen a la instalación en cualquiera de las dos fracciones.
 - d) Recuperar un porcentaje cercano al 100% de los plásticos de los residuos de envases de la segunda bolsa que llegarán a la instalación y superior al 30% de los que se encuentren en la bolsa "resto".
2. Serán financiables con cargo a la subvención los gastos que se deriven de la construcción del Complejo Medioambiental de Reciclaje en el municipio de Loeches, de acuerdo con el proyecto de obra aprobado por la Mancomunidad del Este. Se incluirán aquellos gastos que, sin estar recogidos en el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, ni formar parte de unidades de obra certificadas, devienen, de acuerdo con la normativa vigente, necesarios, ya fuera en la preparación de la actuación o en la ejecución, control y seguimiento de la misma. A título enunciativo pueden ser los gastos de redacción de proyectos, estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, honorarios de coordinación de seguridad y salud, dirección facultativa, estudios de impacto ambiental, estudios sanitarios.

Asimismo, la subvención podrá incluir el coste de los terrenos necesarios para la construcción de la infraestructura.

Todo ello, siempre con los límites establecidos en la cláusula Sexta de este convenio.

Tercera Obligaciones de la Mancomunidad del Este.

Son obligaciones de la Mancomunidad del Este:

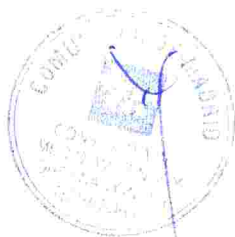
1. Ejecutar el proyecto objeto de subvención en el plazo de 24 meses, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula Séptima de este convenio.

Al objeto de disponer de la infraestructura de tratamiento en los plazos más cortos posibles, se establece un plazo de seis meses a contar desde el inicio del plazo de ejecución de este convenio regulado en su cláusula Séptima, para que se efectúe el movimiento de tierras y un vaso de vertido. Cualquier retraso en la ejecución de las actuaciones de este plazo deberá ser



debidamente justificado.

2. Contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean preceptivos por razón de la actividad pretendida.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
4. Facilitar cuanta información sea requerida respecto a la gestión de los fondos recibidos a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
6. Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto financiar la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Aportar la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como impeditivas de la condición de beneficiario.
9. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
10. Aportar certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter previo tanto a la concesión como a los pagos de la subvención y de acuerdo con lo previsto en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de las subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid. .
11. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden, de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, con carácter previo a los pagos, la Mancomunidad del Este deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de rendición de



cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de certificado emitido por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el que se hará constar expresamente que las cuentas de la Mancomunidad del Este han sido recibidas por el citado organismo.

12. Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas.
13. Mantener un sistema de contabilidad diferenciada para las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de financiación, contando con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
14. Cuando se realice el pago anticipado de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquél. En su caso, se procederá a la devolución a la Comunidad de Madrid.

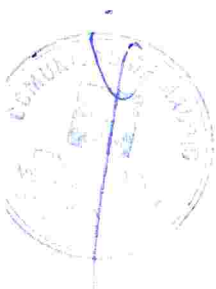
Cuarta Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Son obligaciones de la Comunidad de Madrid:

1. Poner a disposición de la Mancomunidad del Este la cantidad de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (16.522.704 euros) con cargo a la partida 76301, denominada "Estrategia de Residuos" del Presupuesto de Gasto del Programa 456N "EVALUACIÓN AMBIENTAL", conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.
2. Llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias, tanto documentales como sobre el terreno, a fin de constatar que el importe de la subvención se emplea en los fines para los que fue dispuesta.

Quinta Características de las ayudas y posible compatibilidad con otras

1. Esta ayuda reviste la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones aquí establecidas.
2. La aplicación de la ayuda sólo podrá realizarse respecto de gastos reales, verificables y justificados documentalmente, y deberán estar relacionados de manera indubitativa con la actuación a ejecutar y ser necesarios para el desarrollo de las actuaciones.



3. El procedimiento de concesión de la ayuda es el de concesión directa, otorgándose ésta en función de los criterios definidos en la Cláusula Sexta, y ello en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 4.5.c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
4. Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de percibir otras subvenciones, y ser el total de las mismas a recibir superior al coste real de la inversión, la subvención de la Comunidad de Madrid se reducirá en la cuantía necesaria para que la Mancomunidad no obtenga un saldo positivo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de lo permitido en el apartado anterior, dará lugar a la minoración de la subvención, con la consecuente posterior devolución de ingresos indebidos de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima.

Sexta Cuantía de la ayuda y forma de pago

La Comunidad de Madrid subvencionará a la Mancomunidad del Este por importe del 50% de la inversión realizada para la construcción del Complejo Medioambiental de Reciclaje en el término municipal de Loeches, que en ningún caso podrá superar la cantidad de 79 euros (IVA incluido) por habitante censado en los municipios pertenecientes a aquélla.

Para la cuantificación de la población de los municipios de la Comunidad de Madrid se considerarán los datos del padrón del INE de 1 de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención. Como anexo I al presente convenio se recogen las cifras oficiales de población, de los municipios integrantes de la Mancomunidad del Este, resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2017.

El coste estimado de la construcción del complejo medioambiental asciende a 127.143.464,79 euros, por lo que la financiación del 50% ascendería a 63.571.732,40 euros.

Los municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Este, a 1 de enero de 2017, suman una población de 733.111 habitantes, de forma que la cantidad a financiar, dado el límite ya mencionado de que no podrá superarse 79 euros por habitante, asciende a cincuenta y siete millones novecientos quince mil setecientos sesenta y nueve euros (57.915.769 €).

La memoria económica de la nueva Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid, prevé que la Comunidad de Madrid anticipará a las Mancomunidades de municipios de tratamiento de residuos

domésticos una cantidad de la ayuda al inicio de las actuaciones para la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento de residuos. En el caso de la Mancomunidad del Este se anticiparán las disponibilidades presupuestarias existentes en la posición presupuestaria G/456N/76301, denominada "Estrategia de Residuos", en el año 2018, que en el momento de tramitar este Convenio asciende a 16.522.704 euros.

El pago de 16.522.704,00 euros se realizará de forma anticipada, a la firma del convenio, sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria con número IBAN ES92 2038 2201 20 6001075804, de la entidad financiera BANKIA de la que es titular la Mancomunidad del Este, con cargo a la partida presupuestaria 76301, denominada "Estrategia de Residuos", del Presupuesto de Gasto del Programa 456N "EVALUACIÓN AMBIENTAL". Esta cuenta corriente se destinará exclusivamente a la gestión de los fondos librados en aplicación del presente convenio y los extractos de la misma deberán permitir la verificación y comprobación de los rendimientos generados por los fondos librados conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

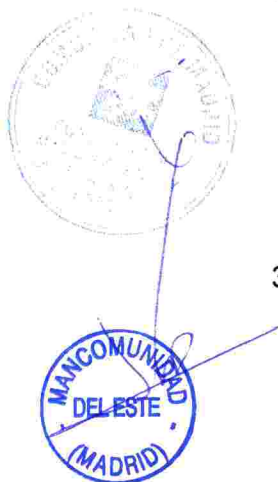
Séptima Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la firma de este Convenio o bien desde el día siguiente a la obtención de la licencia de obras, en el supuesto de que en el momento de la firma del Convenio el proyecto todavía no contara con las preceptivas licencias.

Todo ello, sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución regulada en la cláusula Novena.

Octava Justificación de la aplicación de los fondos

1. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la obra, la Mancomunidad del Este deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad o inversión subvencionada.
2. Para justificar la finalización de la obra la Mancomunidad deberá presentar la siguiente documentación:
 - El acta de recepción de la obra de construcción del complejo medioambiental de Loeches.
 - Las certificaciones de obra del complejo medioambiental de Loeches debidamente aprobadas.
3. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de



gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

4. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Los gastos subvencionables serán los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta a la especificada en el presente convenio, por lo que, en cualquier momento, la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad podrá comprobar la efectiva realización de las actividades o inversiones subvencionadas, así como requerir a la Mancomunidad la documentación que estime necesaria, con independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en el presente convenio.

Novena Modificación del proyecto y prórroga y suspensión de los plazos de ejecución o justificación del proyecto

La Mancomunidad del Este comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad toda modificación que se produzca en el proyecto subvencionado.

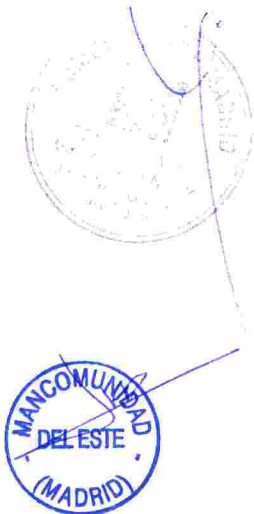
Asimismo, podrá solicitar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad subvencionada como para su justificación sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención ni incrementarse la cuantía de la misma. El plazo de ejecución podrá ampliarse hasta 24 meses más, por causas debidamente justificadas.

En el caso de que se solicite una prórroga, la petición deberá efectuarse por la Mancomunidad del Este con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y su solicitud será valorada por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control y resuelta por el órgano competente para conceder la subvención.

En el caso de que se solicite una ampliación del plazo de justificación, se estará igualmente a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se dicte resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Por causas justificadas y sobrevenidas en la ejecución de las actuaciones



subvencionadas, a petición de cualquiera de las partes, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control podrá suspender el plazo de ejecución del Convenio.

Décima Divulgación y señalización

La Mancomunidad del Este está obligada a divulgar que la actividad ha sido financiada con cargo al Presupuesto de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, durante la ejecución de las obras subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación.

Para la divulgación de la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad facilitará a la Mancomunidad los elementos de diseño que deberán introducirse en los carteles de señalización y los logotipos a utilizar. En cualquier caso, con carácter previo a su edición, dicho material deberá ser remitido a aquélla para su aprobación.

Undécima Reintegro de las ayudas

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 del mismo texto legal, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, por la aplicación del criterio de grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto del presente convenio.
3. Procederá también el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima Duración

Este convenio entrará en vigor el día de su firma. La duración del Convenio se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo y estará vigente desde su firma hasta la finalización del plazo para la ejecución de las actividades proyectadas, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y séptima del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo para la ejecución de las actividades proyectadas previsto en la cláusula novena y las obligaciones de justificación que se establecen en la cláusula octava, así como de la obligación de reintegro anteriormente establecida.



En todo caso, serán de aplicación los límites que en cuanto a duración de convenios se establecen en el artículo 49 h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera Comisión de seguimiento

Para llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control del convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del mismo se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, formada por dos miembros designados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y dos miembros designados por la Mancomunidad del Este. Dicha comisión estará, en la medida de lo posible, a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que define la composición equilibrada.

La presidencia de la Comisión la ostentará uno de los representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La secretaría se ostentará de forma rotatoria entre las partes y la duración de la misma será anual. El primer año la secretaría recaerá en un representante de la Mancomunidad del Este.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, preferentemente coincidiendo con presentaciones de resultados, y siempre que lo requiera la urgencia o importancia del asunto que se trate, y a solicitud de cualquiera de las dos partes. La primera reunión se realizará inmediatamente después de la firma del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente de la comisión el voto dirimente en caso de empate.



Decimocuarta Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) Expiración del período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento del mismo por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control regulada en la cláusula decimotercera.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el

incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Decisión judicial declaratoria de su nulidad.

En el caso de la expiración anticipada de la vigencia del convenio, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula anterior, deberán acordar todos los aspectos que resulten pendientes de las actuaciones no finalizadas o por realizar.

Decimoquinta Régimen jurídico

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que le será de aplicación en todo lo que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la misma. Serán asimismo de aplicación supletoria las normas administrativas generales.

Decimosexta Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirá por el principio de buena fe.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO
DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: Carlos Izquierdo Torres

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DEL ESTE

Fdo.: Javier Rodríguez Palacios



ANEXO I AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE DE LOECHES

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 01/01/2017

Población por municipios Mancomunidad del Este

Unidades: Habitantes

	Total
28002 Ajalvir	4.455
28005 Alcalá de Henares	194.310
28011 Ambite	677
28012 Anchuelo	1.238
28014 Arganda del Rey	53.821
28032 Camarma de Esteruelas	7.084
28033 Campo Real	5.995
28048 Corpa	684
28049 Coslada	83.011
28053 Daganzo de Arriba	10.082
28057 Fresno de Torote	2.115
28075 Loeches	8.525
28083 Meco	13.570
28084 Mejorada del Campo	22.948
28100 Nuevo Baztán	6.091
28101 Olmeda de las Fuentes	332
28104 Paracuellos de Jarama	23.905
28111 Pezuela de las Torres	816
28116 Pozuelo del Rey	1.099
28122 Ribatejada	702
28123 Rivas-Vaciamadrid	83.767
28130 San Fernando de Henares	39.681
28136 Santorcaz	856
28137 Santos de la Humosa, Los	2.486
28148 Torrejón de Ardoz	128.013
28154 Torres de la Alameda	7.825



28156 Valdeavero	1.450
28166 Valverde de Alcalá	427
28167 Velilla de San Antonio	12.111
28172 Villalbilla	13.038
28179 Villar del Olmo	1.997
	733.111

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

